

El 8 de mayo de 2008, quedó publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo General No. 1 , tal y como a continuación se señala:

**ACUERDO GENERAL No. 1/2008,
QUE CREA EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NOGALES, SONORA.**

PRIMERO.- A partir de las 8:00 horas del día 13 de mayo del 2008, se crea y entra en funciones el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, con residencia en la H. Ciudad de Nogales, Sonora.

SEGUNDO.- Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo que establece el artículo 55, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las leyes procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO.- A partir de las 8:00 horas del día 13 de mayo del 2008, el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, con residencia en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, es decir, entra en permanente y único turno hasta el día último del mes de junio del año 2008.

CUARTO.- La competencia de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, con residencia en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, para conocer de consignaciones o asuntos de nuevo ingreso, se suspenderá a partir de las 8:00 horas del día 13 de mayo y hasta el día último de junio del año 2008.

QUINTO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, seguirán en el conocimiento y resolución de todos los asuntos sujetos a su potestad judicial presentados hasta antes de las 8:00 horas del día 13 de mayo del año 2008.

SEXTO.- Los exhortos que lleguen a partir de las 8:00 horas del día 13 de mayo del 2008, se turnarán al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal para su diligenciación, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior, cuya recepción se haya realizado ante el Juzgado Primero o Segundo de Primera Instancia de lo Penal, en cuyo caso, su diligenciación será ante el Juzgado que corresponda.

SEPTIMO.- A partir del día primero de julio del 2008, la competencia por turno de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, será la siguiente:

- a).- Del día primero al día 10 inclusive, de cada mes, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal.
- b).- Del día 11 al día 20 inclusive, de cada mes, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal.
- c).- Del día 21 al día Último de cada mes, inclusive, el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal.

OCTAVO.- Las disposiciones relativas al turno, estarán sujetas a revisión por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, procurando un equilibrio entre las cargas de trabajo de los tres Juzgados de Primera Instancia de la materia.

NOVENO.- Este Juzgado de nueva creación, tendrá su cabecera en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, y contará con el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos.

DECIMO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la residencia el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los seis del mes de mayo del año dos mil ocho.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A** : Que este Acuerdo General número 1/2008, que **CREA EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día seis de mayo del dos mil ocho, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a siete de mayo del dos mil ocho. Conste.-